

General Lagos, 11 de junio de 2019

**ORDENANZA N° 23/2019**

**VISTO:**

La solicitud realizada por los Señores José Antonio Letto y Beatriz Isabel Letto; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la referida nota, los particulares solicitan, el levantamiento de la garantía brindada a favor de la Comuna de General Lagos, efectuada por convenio de garantía de fecha 02 de octubre de 2017.

Que dicho convenio fue aprobado por Ordenanza Nro 38/2017 de fecha 02.10.2017.

Que en dicho convenio, el propietario el Sr. José Antonio Letto, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio de urbanización celebrado entre las partes en fecha 23 de febrero de 2017 de realización de las obras detalladas en las cláusulas primera a octava del mismo, cedió y transfirió a favor de la Comuna de General Lagos los lotes 21 y 22, conforme al proyecto de urbanización.

Que la cláusula segunda de dicho convenio prevía que “La transferencia efectuada por "LOS URBANIZADORES" en la cláusula anterior quedará sin efecto y el bien retornará a los mismo si estos cumplen las obligaciones y realizan las obras comprometidas en el convenio de urbanización referido en la cláusula anterior en el modo, forma y plazo acordado en el mismo.”

Que según informa el área técnica, las obligaciones urbanísticas a cargo del titular del emprendimiento han sido cumplidas.

Que, de tal modo, corresponde aprobar el convenio de distrato adjunto a las presentes, a los fines de proceder a la devolución de los lotes dados en garantía por el Sr. José Antonio Letto.

Que, por ello, corresponde dictar la correspondiente medida de Gobierno.

Por lo tanto, en uso de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1º de la ley 2439 (t.o. decreto n° 66/85 y modif. decreto n° 823/86);

**LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS EN ACUERDO DE MIEMBROS,  
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE**

**ORDENANZA**

**Artículo 1º:** Se dispone aprobar convenio de distrato celebrado entre el Sr. José Antonio Letto DNI n° 6.080.874, por una parte; y esta Comuna de General Lagos, representada en la misma por su Presidente Comunal, Lic. Esteban O. Ferri con refrendo de Secretaria Administrativa, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

**Artículo 2º:** Regístrese, notifíquese y archívese.-

Firma Esteban Ferri – Firma Betiana Ferri

## **CONVENIO DE DISTRATO**

Entre la Comuna de General Lagos, provincia de Santa Fe, a los 11 días de junio de 2019, representada en este acto por el Sr. Presidente Comunal don ESTEBAN O. FERRI y la Secretaria Administrativa Sra. BETIANA FERRI, con domicilio legal en calle San Martín 261, en adelante denominada “LA COMUNA”, por una parte; y por la otra el Sr. José Antonio Letto DNI n° 6.080.874, con domicilio real y legal en calle Cardozo N° 779 de Arroyo Seco, provincia de Santa Fe, en adelante llamada “LOS URBANIZADORES”, se conviene celebrar el presente urbanístico de distrato, el que se regirá por las siguientes cláusulas.-

**ANTECEDENTES:** a) Que mediante convenio aprobado por Ordenanza Nro 38/2017 de fecha 02.10.2017, el propietario el Sr. José Antonio Letto, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio de urbanización celebrado entre las partes en fecha 23 de febrero de 2017 de realización de las obras detalladas en las cláusulas primera a octava del mismo, cedió y transfirió a favor de la Comuna de General Lagos los lotes 21 y 22, conforme al proyecto de urbanización.

b) Que según informa el área técnica, las obligaciones urbanísticas a cargo del titular del emprendimiento han sido cumplidas.

c) Que la cláusula segunda de dicho convenio previa que “La transferencia efectuada por "LOS URBANIZADORES" en la cláusula anterior quedará sin efecto y el bien retornará a los mismos si estos cumplen las obligaciones y realizan las obras comprometidas en el convenio de urbanización referido en la cláusula anterior en el modo, forma y plazo acordado en el mismo.”

d) Que, de tal modo, corresponde celebrar un nuevo convenio, a los fines de proceder a la devolución de los lotes dados en garantía por el Sr. José Antonio Letto.

**PRIMERO:** “LA COMUNA” y “LOS URBANIZADORES” dejan sin efecto el convenio de garantía celebrado en fecha 02.10.2017 aprobado por Ordenanza Nro 38/2017, conforme lo previsto en la cláusula segunda del mismo, retornando la propiedad perfecta y plena de los lotes 21 y 22 del proyecto de división a la titularidad de “LOS URBANIZADORES”.



COMUNA DE GENERAL LAGOS  
San Martín 261, Tel./Fax: (03402) 490022- 490250 - 490592  
(S2127BFE) General Lagos  
Provincia de Santa Fe, República Argentina  
e-mail: mesa-entrada@cglagos.gob.ar

---

**SEGUNDO:** Las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales.

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares (3) de un mismo tenor y a un solo efecto, en la fecha y localidad arriba indicadas.